

FOPROLYD No. 18.05.2016

En Sesión Ordinaria de Junta Directiva, celebrada a las nueve horas del día cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, asistieron: **Irma Segunda Amaya Echeverría**, Presidenta de la Junta Directiva; **Pedro Antonio Ortega Andino**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS DE GUERRA “23 DE FEBRERO” (ASALDIG); **Juan Francisco Alvarado Escalante**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE OFICIALES SUPERIORES, SUBALTERNOS, TROPA Y ADMINISTRATIVOS LISIADOS DE GUERRA DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (AOSSTALGFAES); **Israel Umaña Barahona**, como representante propietario por parte del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA); **Efraín Antonio Fuentes Mojica**, como miembro propietario, por la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE LA FUERZA ARMADA DE EL SALVADOR (ALFAES); **Roberto Alejandro Rosales**, como representante propietario, por parte del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL (MTPS); **José Adolfo Rodas Rivera**, como miembro suplente por parte de la ASOCIACIÓN DE LISIADOS DE GUERRA DE EL SALVADOR “HÉROES DE NOVIEMBRE DEL 89”(ALGES); **Alex Rubén Gil Cosme**, como representante suplente por parte del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI); y **Altagracia Xochitl Panameño Romero**, como representante propietaria por parte del MINISTERIO DE SALUD (MINSAL).

APERTURA DE LA JUNTA: Establecido el quórum con 9 miembros, la Presidenta da por abierta la sesión.

1. Aprobación de agenda:

Se revisó la agenda propuesta por la Administración para esta sesión, la cual fue aprobada sin modificaciones.

ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM

1. Aprobación de Agenda

2. Informe de Presidencia:

2.1 Observaciones de Secretaría Asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República a las reformas a la Ley de FOPROLYD

3. Punto de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FOPROLYD (COMISSOF)

3.1 Plan de Emergencia de la Oficina Regional de San Miguel (ORSAM) y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupaciones de la Oficina Regional de San Miguel- ORSAM

4. Punto de Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional:

4.1 Acta conteniendo RECOMENDACIÓN emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de Libre Gestión No. 45/2016: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015.

5. Punto Unidad de Reinserción Social y Productiva

5.1 Propuesta de Acuerdo por Sustituciones y Cambio de Unidad de Apoyo Productivo 2016.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

2. Informe de Presidencia:

2.1 Observaciones de Secretaría Asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República a las reformas a la Ley de FOPROLYD:

ACUERDO No. 258.05.2016: a) Responder que efectivamente existió un error involuntario al numerar dos veces el Art. 33, tal como lo señala el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y se procederá a corregirlo; **b) En relación a las observaciones remitidas por la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STPP):** i) En relación al Art. 29, conviene aclarar que al plantear el SALARIO MÍNIMO DE MAYOR CUANTÍA, siempre se hace referencia al Salario mínimo vigente del sector comercio y servicios, que es el de mayor cuantía en la actualidad, en razón de ello, dicha modificación no tendría ningún impacto adicional porque así se ha venido realizando el cálculo de las pensiones de los beneficiarios de FOPROLYD; ii) En cuanto al comentario sobre el Art. 50 de la ley, se aclara que el artículo citado no lleva propuestas de modificación y la disposición del descuento del 5% mensual así como la devolución al final de año junto a los intereses, continúa aplicándose sin complicaciones. Los párrafos que relacionan seguidamente corresponden realmente al Art. 55-B, que menciona "*en caso de decretarse incrementos al salario mínimo de mayor cuantía, las pensiones de los beneficiarios se ajustarán automáticamente en forma proporcional, haciéndose efectivo a partir del siguiente ejercicio fiscal*" se explica de la misma manera que el literal "b" precedente. No obstante, la reforma referida a que "*En caso de no producirse durante tres años incrementos en el salario mínimo señalado, las pensiones de las y los beneficiarios del Fondo se aumentarán en un veinte por ciento cada tres años sobre la última pensión recibida por cada beneficiario, dejando sin efecto lo dispuesto en el inciso final del Art. 29. Cualquier incremento futuro al salario mínimo de mayor cuantía, se aplicará sobre la base de la última pensión percibida*", está concebida sobre la base del comportamiento de los incrementos al salario mínimo que ha habido en los últimos 10 años y solamente aplicaría si en un periodo de tres años no se produce algún incremento al referido salario mínimo, lo que se considera bastante improbable; **d) En lo referente a las observaciones del Ministerio de Hacienda:** i) Se aclara que no se está ampliando el tiempo de las prestaciones señalado en el Art. 26 literal "b", ya que está establecido de esa manera en la ley vigente, con base a lo dispuesto en el Art. 25 párrafo segundo que reza: "*En caso de muerte de beneficiarios lisiados o discapacitados, la totalidad de su pensión se transmitirá proporcionalmente a sus hijos menores de 18 años de edad, gozando cada uno de dicha pensión hasta cumplir esa edad. Dicho beneficio podrá extenderse hasta los 25 años de edad como máximo si el sobreviviente se encuentra estudiando*"; ii) En el Art. 26 párrafo quinto, efectivamente existe un incremento en los beneficiarios que se propone reciban viático para tratamientos médicos y de rehabilitación, lo que ya se explicó en las observaciones remitidas por la Secretaría de Asuntos Legislativos y jurídicos; **iii)** En cuanto al Art. 26 párrafo sexto, no existirá un incremento de los costos, pues se trata de una disposición que está vigente y no se plantea modificarla, ya que la calidad de pensionados va desde el 6 al 100 por ciento de discapacidad y todos tienen la seguridad jurídica de no ser disminuidos en sus porcentajes de discapacidad; **iv)** Se aclara que en el

FOPROLYD No. 18.05.2016

penúltimo párrafo del Art. 26, la redacción es casi la misma que está vigente, con la salvedad que FOPROLYD se reserva la facultad de tomar acción según lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley vigente, es decir, si ahora detectamos que hace años se cometió fraude para ingresar a FOPROLYD, se podría suspender la prestación y además trasladar el caso a la FGR para que sea ella quien investigue e instruya el proceso respectivo; **v)** En relación a la observación del Art. 28, se aclara que FOPROLYD siempre ha sido facilitador de los servicios de salud mediante convenios, cubriendo los costos de las atenciones que el sistema no pueda brindar. El impacto de la reforma realmente ésta en que se propone no limitarlo solo a las lesiones del conflicto, tal como ocurre en instrumentos legales similares como la recién aprobada Ley de Veteranos; **vi)** En lo referente al Art. 29, se aclara que esta disposición no implica impacto financiero, solamente se está precisando el tipo de salario mínimo que se aplica desde siempre como base del cálculo, que es el del sector comercio y servicios, por lo que efectivamente las pensiones de mayor monto en FOPROLYD equivalen a \$302.04; **e)** Requerir a Gerencia General que remita de inmediato los acuerdos de Junta Directiva que contienen las respuestas a las observaciones remitidas por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos de Presidencia de la República, junto al ejemplar final de las Reformas con las correcciones realizadas. **COMUNÍQUESE.**

3. Punto de Comité de Seguridad y Salud Ocupacional del FOPROLYD (COMISSOF):

3.1 Plan de Emergencia de la Oficina Regional de San Miguel (ORSAM) y Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupaciones de la Oficina Regional de San Miguel- ORSAM:

ACUERDO No. 259.05.2016: **a)** Aprobar el Plan de Emergencia y Evacuación de la Oficina Regional de San Miguel (ORSAM), adjunto a la presente Acta, el cual contiene varios aspectos a tener en cuenta para actuar en casos de emergencia y si las condiciones lo requieren proceder a la evacuación, entre estos aspectos se encuentran: Entorno de las instalaciones, características constructivas, tipo de oficinas que la conforman, señalización, áreas críticas, mantenimiento de los equipos y sistemas; **b)** Aprobar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupaciones de la Oficina Regional de San Miguel- ORSAM, adjunto a la presente Acta, que constituye una herramienta básica para el desarrollo de los planes que permitan a las autoridades y trabajadores de ORSAM ejecutar actividades preventivas a la seguridad y salud en el trabajo, así como salvaguardar la seguridad e integridad de los usuarios de los servicios que se prestan. **COMUNÍQUESE.**

4. Punto de Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional:

4.1 Acta conteniendo RECOMENDACIÓN emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas para el proceso de Libre Gestión No. 45/2016: SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORÍA FINANCIERA AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015:

ACUERDO No. 260.05.2016: Con base a lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas relacionada al Proceso de Libre Gestión No. 45/2016,

FOPROLYD No. 18.05.2016

contenida en acta de las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve de abril de dos mil dieciséis, de la cual se adjunta copia que formará parte del presente acuerdo; **RESUELVE: I)** Adjudicar los “SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR AUDITORIA FINANCIERA AL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2015”, objeto del Proceso por Libre Gestión No. 45/2016, a la Sociedad AFE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., por un monto total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,390.00); **II)** Para los efectos contractuales se elabore el contrato respectivo; y **III)** Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique la presente resolución. **COMUNÍQUESE.**

5. Punto Unidad de Reinserción Social y Productiva:

5.1 Propuesta de Acuerdo por Sustituciones y Cambio de Unidad de Apoyo Productivo 2016:

ACUERDO No. 261.05.2016:

Relacionado a información confidencial, conforme al Artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

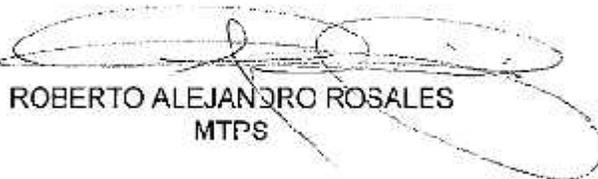
Asimismo, se acordó programar la siguiente sesión de Junta Directiva, para las 9:00 a.m. del día 05 de mayo de 2016. No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la sesión a las 13:30 horas del día de su fecha.



EFRAÍN ANTONIO FUENTES MOJICA
ALFAES



PEDRO ANTONIO ORTEGA ANDINO
ASALCIG



ROBERTO ALEJANDRO ROSALES
MTPS



ISRAEL UMAKA BARAHONA
IPSGA



JUAN FRANCISCO ALVARADO ESCALANTE
AOSSTALGFAES



JOSÉ ADOLFO RODAS RIVERA
ALGES

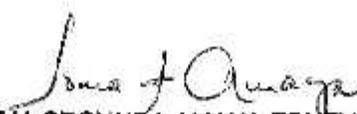
FOPROLYD No. 18.05.2016



ALTAGRACIA KOCHITL PANAMEÑO ROMERO
MINSAL



ALEX RUBÉN GIL COSME
ISRI



IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA
PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA